

# REGLAMENTO BIBLIOTECA

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la prestación de los servicios de biblioteca a la comunidad universitaria y al público en general, así como el resguardo de los libros e instalaciones de manera que los servicios operen de forma eficiente.

Artículo 2. En este reglamento se establecen los lineamientos generales y particulares bajo los cuales serán utilizados todos los materiales documentales pertenecientes a esta institución, como son:

- Colección general
- Colección de consulta
- Hemeroteca
- Videoteca
- Tesis

## CAPÍTULO II DE LOS HORARIOS

Artículo 3. El horario en que la biblioteca prestará sus servicios de Lunes a Viernes de 08:00 a 20 Hrs y el sábado de 09 a 13:00 Hrs.

Artículo 4. En el caso en que el horario de servicio sea modificado, el nuevo horario será dado a conocer oportunamente por la autoridad competente por el medio más conveniente.

## CAPÍTULO III DEL PRÉSTAMO DE MATERIAL

Artículo 5. El servicio de biblioteca se llamará interno cuando los materiales bibliográficos y audiovisuales sean utilizados dentro de los límites establecidos de la biblioteca y externo cuando éstos sean para uso a domicilio o fuera del edificio de biblioteca.

Artículo 6. Las siguientes categorías tendrán derecho al servicio interno y externo: los alumnos, pasantes, maestros, directivos y personal administrativo de la Universidad Cuauhtémoc; presentando en biblioteca su credencial vigente que los acredite como tal.

Artículo 7. EL préstamo externo o a domicilio de material bibliográfico-documental se sujetará al horario dispuesto en biblioteca, debiendo entregar el material a más tardar al segundo día (incluyendo los realizados a catedráticos). El máximo de materiales en préstamo externo es de 2 por fecha de salida, debiendo ser éstos diferentes ejemplares.

Artículo 8. Por ningún motivo se permite sacar el material bibliográfico de los límites del inmueble sin permiso previo del personal autorizado.

Artículo 9. La fecha de entrega deberá ser informada al usuario al momento de la salida material.

Artículo 10. No podrán ser utilizados para préstamo externo

I. Ejemplares únicos

II. Material de reserva.

III. Material de reserva de inglés

IV. Material Bibliográfico en proceso técnico.

V. Material de colección de consulta.

Artículo 11. Encaso justificados, el material de la colección de consulta podrá ser objeto de préstamo a domicilio por un plazo no mayor a 2 días de salida sin derecho a renovación.

Artículo 12. EL límite máximo de materiales bibliográficos, audiovisuales y/o hemerográficos en préstamo externo por alumno será de dos ejemplares. En el caso de los docentes el límite será de dos ejemplares.

Artículo 13. El material en préstamo deberá ser entregado el día marcado como fecha de vencimiento dentro del horario establecido de la biblioteca.

#### CAPÍTULO IV DE LAS RENOVACIONES

Artículo 14. Para el sistema escolarizado se podrán autorizar un máximo de 2 renovaciones del préstamo a domicilio siempre y cuando la solicitud no sea posterior a la fecha de vencimiento autorizada y el material bibliográfico no haya sido reservado previamente por otro usuario.

En el sistema empresarial se autoriza dos renovaciones al préstamo a domicilio.

Se tomará como válida la renovación que se haga vía telefónica y personalmente siempre y cuando esté disponible el servicio.

En casos urgentes y justificados el encargado de área de préstamo a domicilio de la biblioteca podrá solicitar la devolución de materiales bibliográficos independientemente de la fecha de vencimiento.

Artículo 15. Por ningún motivo se validarán las solicitudes de renovación hechas a un teléfono que no sean los publicados para este fin en la página Web oficial de la Universidad Cuauhtémoc, plantel Guadalajara;

Artículo 16. Las solicitudes de renovación deberán hacerse el mismo día de la fecha de vencimiento presentándose en biblioteca con el talón o en su defecto el material en préstamo. En el caso de solicitudes vía telefónica la solicitud deberá hacerse el día de la fecha de vencimiento.

# REGLAMENTO BIBLIOTECA

Artículo 17. No se autorizará la renovación del préstamo externo en los siguientes casos.

I. Cuando el material haya sido reservado anteriormente por otro usuario.

II. Cuando la solicitud hecha sea posterior a la fecha de vencimiento autorizada.

Artículo 18. Cuando la solicitud de renovación vía telefónica sea rechazada debido a los casos anteriormente citados se deberá dar aviso al usuario inmediatamente y el material deberá ser entregado, a más tardar, el día siguiente para no generar adeudos.

Artículo 19. El usuario de biblioteca tiene el derecho al servicio de reservación de materiales registrándose con el personal bibliotecario ya sea directamente, por vía telefónica, siempre y cuando esté disponible el servicio.

Artículo 20. Para validar la solicitud de reservación el usuario deberá presentar una identificación oficial y proporcionar los datos necesarios para facilitar su localización.

Artículo 21. Cuando el material bibliográfico solicitado por un usuario no se encuentre en el acervo de biblioteca, el usuario deberá esperar hasta que este disponible.

## CAPÍTULO V

### DEL COMPORTAMIENTO DEL USUARIO

Artículo 22. Son obligaciones del usuario de la biblioteca:

I. No fumar ni ingerir alimentos o bebidas en el área de consulta.

II. Responder a los servicios y llamados que se les hagan respecto a los servicios de la biblioteca.

III. Guardar silencio y conservar el orden en todo momento.

IV. Reintegrar el material utilizado al lugar que se designe por ello, sin daño alguno.

V. Abstenerse de sustraer ilegalmente cualquier material bibliográfico.

VI. Mantener en buen estado y hacer correcto de las instalaciones y servicios que ofrezca la biblioteca.

VII. Las demás que se señalen en este Reglamento y la Legislación Universitaria aplicable.

## CAPÍTULO VI

### DE LAS DONACIONES

Artículo 23. Con el propósito de incrementar el acervo bibliográfico los estudiantes que cuenten con el beneficio de descuentos en los pagos de sus estudios, adquieren el compromiso moral de hacer una aportación económica de \$ 300.00 cada cuatrimestre o semestre según corresponda; en tanto conserve el beneficio de descuento.

Artículo 24. Los alumnos que tramiten su titulación deberán donar un libro nuevo o en condiciones excelentes de acuerdo a la carrera cursada de acuerdo a las necesidades de la biblioteca respetando el monto establecido.

# REGLAMENTO BIBLIOTECA

## CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Artículo 25. Aquellas personas que infrinjan el presente reglamento, serán acreedores a una penalización; retiro del servicio u otros procedimientos disciplinarios que la Universidad imponga.

Artículo 26. El usuario que sea sorprendido destruyendo o maltratando la infraestructura, el mobiliario o el acervo de la biblioteca será expulsado de la sala y deberá pagar los daños. Además se aplicará el reglamento universitario en el capítulo correspondiente.

Artículo 27. Al usuario que pretenda utilizar la identificación o credencial de otra persona se le retendrá el documento hasta realizar las aclaraciones pertinentes con el propietario del mismo.

Artículo 28. Las multas deberán ser saldadas al momento de la devolución del material o en su defecto en el tiempo que determine el Consejo Universitario.

Artículo 29. El deudor no tendrá derecho al servicio de préstamo externo hasta que su cuenta se encuentre liquidada y presente la copia de recibo de pago como comprobante.

Artículo 30. Cuando el material sea devuelto en mal estado, el usuario deberá cubrir el costo para restituir el ejemplar con uno nuevo según sea el caso.

Artículo 31. En caso de extravío del material, el usuario deberá notificar a la biblioteca en el menor tiempo posible y reponer el mismo con un ejemplar nuevo o en su excelente estado en un plazo no mayor a cinco días a partir de la fecha de notificación.

Artículo 32. El alumno que adeude materiales y/o multas no tendrá derecho de reinscripción al siguiente semestre o cuatrimestre. Serán retenidos los documentos de aquellos que hayan terminado sus estudios. Los egresados en la misma situación, no tendrán derecho a realizar ningún trámite hasta el momento en que sean cubiertos los adeudos.

Artículo 33. A las personas que no cumplan las obligaciones del usuario dictadas en este Reglamento se les suspenderá el derecho al servicio de biblioteca hasta por un cuatrimestre o semestre según sea el caso. Esta decisión será comunicada por escrito a la Coordinación Académica correspondiente, con copia a su expediente.

Artículo 34. El usuario con derecho al préstamo a domicilio está obligado a devolver el material de la biblioteca en buen estado, en la fecha y hora autorizadas. De no hacerlo así, se hará acreedor a las siguientes sanciones:

Multa de \$10.00, por cada día de retraso y por cada uno de los materiales que le fueron prestados.

Artículo 35. En caso de pérdida o daño del material bibliográfico-documental prestado, el usuario está obligado a reponerlo en especie.

# REGLAMENTO BIBLIOTECA

Artículo 36. Los préstamos externos realizados por el personal docente o administrativo incluyen la obligatoriedad de ser devueltos en su totalidad 5 días antes de terminar el cuatrimestre semestre como requisito para ser contratado en el próximo periodo escolar.

## TRANSITORIOS

Artículo 1. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Comunidad Educativa de la Universidad Cuauhtémoc, plantel Guadalajara.

Artículo 2. El presente Reglamento deroga todo reglamento anterior, en aquello que lo contravenga.

Artículo 3. Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será determinado por el Consejo Universitario.